



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima
Ambalema, nueve (09) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022 – 00149-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.
Ejecutado: CINDY LORENA SANCHEZ DELGADO y otros

De conformidad con el memorial que antecede (vista a folio 04), mediante el cual, la apodera de la parte demandante solicitó medidas cautelares, las cuales, serán resueltas de la siguiente manera:

Respecto al embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada la señora **ANA ROSA DELGADO ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.835.674, bien identificado con matrícula inmobiliaria No 351- 4369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, este despacho considera viable decretarla.

En cuanto a la solicitud de embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes cuentas bancarias o financieras, como lo son, cuentas corrientes y de ahorro que posea la señora **CINDY LORENA SANCHEZ DELGADO** y el señor **HENRY RONDON** en las siguientes entidades financieras, por ser procedente, el despacho la decretará.

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL-BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCO PROCREDIT, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR, BANCO FALABELLA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 351 - 4369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema-

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmp@ambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Tolima; bien propiedad de la señora **ANA ROSA DELGADO ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.835.674.

Para la efectividad de la medida cautelar decretada, líbrese Oficio al señor(a) Registrador(a) de instrumentos de Ambalema (T), para su correspondiente inscripción, solicitándole informe a este despacho sobre la efectividad de la medida.

SEGUNDO: DECRETAR embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes cuentas bancarias o financieras, como lo son, cuentas corrientes y de ahorro que posea la señora **CINDY LORENA SANCHEZ DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.712.363 y el señor **HENRY RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.586, en las entidades financieras:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL-BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCO PROCREDIT, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR, BANCO FALABELLA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER.

Para la efectividad de la medida cautelar líbrese oficio a las entidades financieras en mención a fin de que retenga los dineros ordenados y los situé a disposición de este Despacho Judicial por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales No. 730302042001. Limite la presente medida a la suma de en **tres millones de pesos moneda legal colombiana (\$ 3.000.000)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, nueve (09) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022 – 00149-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.
Ejecutado: CINDY LORENA SANCHEZ DELGADO y otros

Una vez estudiado de fondo el escrito de demanda, las pruebas aportadas, y el escrito de subsanación, como la demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. identificado con Nit: 900.332.818-7, contra la señora CINDY LORENA SANCHEZ DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No 1.106.712.363, la señora ANA ROSA DELGADO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.835.674 y el señor HENRY RONDON identificado con cédula de ciudadanía No 5.837.586, reúne los requisitos de ley, el despacho la **ADMITE** y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva mínima a favor de NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. identificado con Nit: 900.332.818-7, y a cargo de la señora CINDY LORENA SANCHEZ DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No 1.106.712.363, la señora ANA ROSA DELGADO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.835.674 y el señor HENRY RONDON identificado con cédula de ciudadanía No 5.837.586, por las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO No. 3562

- Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.332.700) M/CTE**, por concepto de saldo de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima anual, desde el 17 de abril de 2020, hasta que se haga efectivo el pago.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmp@ambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

- Por las costas y agencias en derecho que se liquiden en el proceso

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto al ejecutado en la forma prevista en los art. 290 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022, haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes, a la notificación del presente mandamiento ejecutivo para cancelar las sumas de dinero adeudados y de diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Reconózcase personería adjetiva a la doctora OLINDA ORDOÑEZ VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.633.384 de Bogotá, y T.P. 251.488 del C.S de la Judicatura para actuar dentro de este proceso como apoderada de NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmp@ambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454